

No. 0005-CNC-2013

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando:

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, crearon el Sistema Nacional de Competencias, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que el artículo 106 del COOTAD establece que a través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 117, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 151 del COOTAD con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras;

Que el artículo 119 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que corresponde al Consejo Nacional de Competencias coordinar con las asociaciones de cada nivel de gobierno procesos de fortalecimiento institucional, y realizar el acompañamiento técnico para el ejercicio de las competencias descentralizadas a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 152 del COOTAD determina que el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes, para lo cual conformarán la red de formación y capacitación, que para el efecto deberá: a) Definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los gobiernos autónomos descentralizados: b) Establecer mecanismos de investigación y monitoreo de la gestión de competencias y servicios para la toma oportuna de decisiones en el ámbito

de la capacitación, formación y apoyo a los gobiernos autónomos descentralizados; y, c) Articular las demandas locales con los servicios de capacitación ofrecidos por la escuela de gobierno de la administración pública, las asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados y la red de formación y capacitación de los servidores públicos.

En uso de sus facultades legales constantes en el artículo 119, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Artículo 1.- Expedir las POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS y establecer sus áreas correspondientes, en los términos previstos en la presente resolución.

Artículo 2.- Concepto de fortalecimiento institucional: Las presentes políticas conciben al fortalecimiento institucional como el proceso de desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados para el ejercicio de sus competencias y prestación de servicios de manera eficaz, eficiente, participativa, transparente y articulada.

Artículo 3.- Finalidades del fortalecimiento institucional: Son finalidades del fortalecimiento institucional:

- a) Impulsar la equidad interterritorial y el buen vivir,
- b) Alcanzar el ejercicio y vigencia plena de los derechos de la ciudadanía,
- c) Consolidar la democratización, y organización descentralizada de gobierno del estado ecuatoriano en los territorios, y
- d) Impulsar el adecuado funcionamiento del sistema nacional de competencias.

Artículo 4.- Políticas de fortalecimiento institucional: El fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados tendrá como políticas:

- a) Permitir la adecuada transferencia y ejercicio de las competencias, conforme lo establecido en el Plan Nacional de Descentralización y las resoluciones de transferencia emitidas por el Consejo Nacional de Competencias.
- b) Desarrollar las capacidades particulares de gestión que requieren cada una de las competencias descentralizadas.
- c) Impulsar procesos flexibles y diferenciados de fortalecimiento en función de las necesidades, nivel de capacidad institucional de los distintos gobiernos autónomos descentralizados y de las características de cada nivel de gobierno.
- d) Promover que los gobiernos autónomos descentralizados aprovechen distintas corrientes conceptuales, metodológicas y variados recursos tecnológicos existentes para consolidar su gestión pública.

- e) Desarrollar distintas modalidades de fortalecimiento institucional que comprendan procesos de formación, capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, etc., para desarrollar capacidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados de manera integral.
- f) Desplegar acciones de fortalecimiento institucional que promuevan: la integración o asociación entre gobiernos autónomos descentralizados, la participación de la ciudadanía en su gestión, la consecución de la igualdad étnica, de género, étnica cultural, generacional, de discapacidades y de movilidad.
- g) Consolidar procesos de fortalecimiento institucional mediante una amplia red integrada por las asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades rectoras de las competencias transferidas, universidades, institutos, organismos de cooperación y asistencia técnica, y demás instituciones relacionadas al proceso de descentralización.

Artículo 5.- Áreas de fortalecimiento institucional: A fin de desarrollar capacidades de manera amplia e integral en los gobiernos autónomos descentralizados, las áreas para el fortalecimiento institucional comprenderán dos ámbitos: fortalecimiento general a los gobiernos autónomos descentralizados y fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas

Artículo 6.- Fortalecimiento general a los gobiernos autónomos descentralizados: Esta área tendrá como objetivo incrementar aquellas capacidades que fortalezcan de manera general a los gobiernos autónomos descentralizados y que permitan adoptar procesos y mecanismos de gestión para un adecuado ejercicio de sus procesos de gobierno y administración pública.

Los principales contenidos de esta área comprenderán: estado constitucional de derechos, derechos humanos y enfoques de igualdad; organización territorial, autonomías y descentralización; democracia, participación y gobernanza; políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación; recursos económicos y financieros de los gobiernos autónomos descentralizados; gestión administrativa y financiera para gobiernos autónomos descentralizados; tecnologías de información y comunicación para la gestión pública; gestión de competencias mediante empresas públicas, mancomunidades y consorcios.

Artículo 7.- Fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas: Esta área buscará fortalecer aquellas capacidades y conocimientos particulares que son necesarios para asumir y consolidar los procesos de ejercicio específico de una competencia transferida, y prestar los correspondientes servicios o productos descentralizados de manera adecuada.

El fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas comprenderá principalmente: el conocimiento de las particularidades del sector relacionado a la competencia transferida, la información relativa a su marco legal; las correspondientes políticas, regulaciones y mecanismos de control existentes a nivel nacional; los objetivos estratégicos y las principales

líneas de intervención o desarrollo de proyectos previstos a nivel de todo el país en ese ámbito; el modelo de gestión que establece las competencias que los distintos niveles de gobierno ejercen dentro del sector, los mecanismos de coordinación institucional entre éstos para la gestión articulada, etc.

Así también mediante esta área, el fortalecimiento institucional abordará los modelos organizacionales para el ejercicio de la competencia, las características de los procesos específicos de gestión de ésta, estándares de calidad para la prestación de servicios o productos descentralizados, experiencias nacionales e internacionales exitosas de gestión de la competencia, etc.

Artículo 8.- La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 2 de mayo de 2013.

f.) Fander Falconí Benítez, Presidente Consejo Nacional de Competencias.

f.) Gustavo Baroja Narváez, Representante de los Gobiernos Provinciales.

f.) Jorge Martínez Vásquez, Representante de los Gobiernos Municipales.

f.) Teresa Espinoza Águila, Representante de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Lo certifico.-

f.) Dr. Gustavo Bedón Tamayo, Secretario Ejecutivo, Enc.

No. 0006-CNC-2013

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando:

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, crearon el Sistema Nacional de Competencias, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con